

C.E. N° 186910

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, **27 DIC. 2010**

VISTO: el Viaje Oficial que el señor Presidente de la República, Don José Mujica, realizará a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 1 de enero de 2011, con motivo de participar de las Ceremonias de Transmisión del Mando Presidencial;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica;-----

II) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, es de U\$S 237 (dólares americanos doscientos treinta y siete);-----

III) que el traslado Montevideo-Brasilia-Montevideo, se efectuará en vuelo de la Fuerza Aérea Uruguaya, no generándose en este caso ninguna erogación por concepto de pasaje aéreo;-----

IV) lo dispuesto por el artículo N° 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992; Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002 y Decreto 288/04 de 11 de agosto de 2004;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Intégrase la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 1 de enero de 2011, con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro.-----

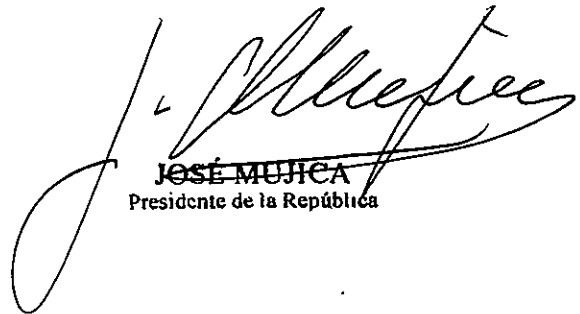
2°.- El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro, por (1) un día (1 de enero de 2011), en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por un importe de U\$S 237 (dólares americanos doscientos treinta y siete); se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

4°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

5°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República